

Edicto No. SG. -1184 -2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 409-19DV interpuesto por la señora ELIANA MICHELLE GONZALEZ PITTI, en contra del agente económico RICARDO PEREZ, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: Copia cotejada de la FACTURA PPBT110000806-00092741 (fj.3); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4125442 (fj.4); copia simple de los documentos denominados Detalle Comercial RP-66-16679, RP-52-55191, RP-8-25580, (fs.5-7); copias simples de las Ordenes de Servicio RP-66-46923, RP-66-47066 (fs.8-9); copia simple del Certificado de Inspección Vehicular – Particular (fj.10); copia simple del Servicio Vial y de Turismo el Nazareno, S.A., (fj.11).

ADMITE la prueba documental presentada por el apoderado sustituto del agente económico consistente en: Documento con firma fresca del Reporte de Revisión de Vehículo (fs.25-29).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado sustituto del agente económico consistente en: de reconocimiento de contenido y firma del reporte de revisión por parte del señor Héctor Carvajal. ORDENA girar boleta de citación al compareciente. SE FIJA como fecha de práctica de la diligencia, el día Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a la(s) ocho de la mañana (8:00 am). La diligencia se realizara en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad. ORDENA girar boletas de citación a las partes para que comparezcan a la práctica de dichas diligencias.

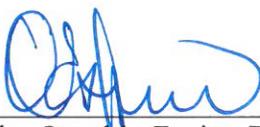
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 409-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

